

Lima, Perú, 31 de julio de 2020

SEÑOR

OSCAR ENRIQUE RUBIO RODRIGUEZ

GERENTE GENERAL

MAQUICENTRO S.A.

PRESENTE.-

De mi consideración,

Emma Patricia Gastelumendi Lukis, de nacionalidad **peruana**, con domicilio principal en la ciudad de Lima, comparezco por los derechos que represento de la compañía peruana **FERREYCORP S.A.A.**, en mi calidad de Gerente Corporativo de Finanzas y declaro que ésta ha transferido en esta fecha, a favor de la compañía chilena **Equipos y Servicios Trex S.p.A.**, con rol único tributario No. 76.414.829-0, **2´465,100 acciones**, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US \$ 1.00 cada una, pagadas en el 100% de su valor, que mantiene en el capital social de la compañía ecuatoriana **MAQUICENTRO S.A.**, así como todos los derechos y obligaciones que de ellas emanan.

Mucho agradeceré se sirva registrar en esta fecha esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de **MAQUICENTRO S.A.**, y a la vez, se sirva comunicar este particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del plazo y en la forma, que la normativa societaria determina para el efecto. Como constancia de la aprobación del endoso de título y transferencia de acciones efectuada, firmamos en unión de acto, cedente y cesionaria.

Atentamente,

CEDENTE:



P. FERREYCORP S.A.A.

IDENTIFICACIÓN SE-Q-00004449

f. Emma Patricia Gastelumendi Lukis

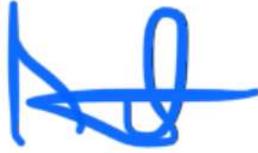
Representante Legal

Nacionalidad del firmante: Peruana

Pasaporte No. 116068576

CESIONARIA:

P. Equipos y Servicios Trex S.p.A.



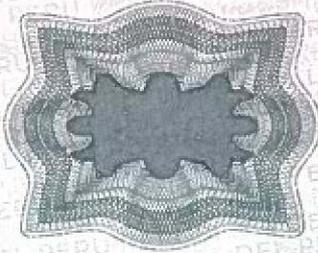
Víctor Francisco Otero Pizarro
Nacionalidad Chilena
Pasaporte No. F32476218
APODERADO



Gustavo Enrique Ponce Cornejo
Nacionalidad Chilena
Pasaporte No. P16574842
APODERADO



**REPÚBLICA
DEL PERÚ**



116068576

**COMUNIDAD
ANDINA**

**REPÚBLICA
DEL PERÚ**



**PASAPORTE
PASSPORT**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
DE
EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2018, siendo las 13:30 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Puerta Sur N°03360, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, en adelante también denominada como la “Compañía” o la “Sociedad”.

I. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, CONVOCATORIA Y TABLA.

Asistió personalmente a la sesión de directorio don **Víctor Francisco Otero Pizarro** mientras que los directores don **Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari**, doña **Mariela García Figari de Fabbri**, doña **Emma Patricia Gastelumendi Lukis** y don **Oscar Enrique Rubio Rodríguez**, participaron en esta sesión mediante video conferencia, de conformidad al artículo 47 de la Ley N°18.046.

La unanimidad de los Directores presentes acordó dejar expresa constancia que no fue necesario practicar la citación a esta sesión, ya que se encuentran presente en ella la totalidad de los directores.

Estando presentes todos los miembros del directorio, existe quórum para sesionar y, por tanto, se declaró legalmente constituida la presente Sesión de Directorio de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**.

Actúa como Presidente y como Secretario especialmente designados al efecto, la señora Mariela García Figari de Fabbri y el señor Víctor Francisco Otero Pizarro, respectivamente.

Se trató y acordó lo siguiente:

Uno: Elección de Presidente del Directorio.

Dos: La revocación de todos y cada uno de los poderes que se hayan otorgado previamente a esta fecha.

Tres: Ratificación del Gerente General.

Cuatro: El otorgamiento de nuevos poderes de representación de la Sociedad.

II. DESARROLLO DE LA SESIÓN.

Uno: Elección de Presidente.

Tomó la palabra la directora señora García e indicó que, según los acuerdos adoptados en la última Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 20 de septiembre de 2018, el nuevo directorio de la Sociedad estará integrado por 5 miembros y los señores don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, don **Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari**, doña **Mariela García Figari De Fabbri**, doña **Emma Patricia Gastelumendi Lukis**, y don **Oscar Rubio Rodríguez** fueron elegidos como miembros del Directorio de la Sociedad. La señora García solicita que se deje expresa constancia que a la fecha todas las personas designadas como miembros del Directorio de la Sociedad han aceptados sus cargos.

La señora García informó que como ésta es la primera sesión del Directorio luego de la elección de sus nuevos miembros, los directores deben proceder a elegir entre sus pares a la persona que ocupará el cargo de presidente del Directorio.

Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad de los presentes elegir como presidente a doña **Mariela García Figari de Fabbri**.

La señora García Figari de Fabbri expresa su gratitud por haber sido electa y acepta su cargo.

Dos: Revocatoria de todos los poderes conferidos.

La señora Presidente hizo presente que, con motivo a los cambios realizados en la plana ejecutiva de la Sociedad, se hace conveniente revocar los poderes actualmente vigentes de la Sociedad. La totalidad del Directorio acordó por unanimidad, revocar todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, especialmente los poderes otorgados por el Directorio en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2016, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 7 de julio de 2016, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fojas 64416 número 34863 correspondiente al año 2016, precisando que dicha revocatoria surtirá efectos a partir del día en que la presente acta sea reducida a escritura pública.

Tres: Ratificación Gerente General.

A continuación, la señora Presidente señaló, que es necesario ratificar como Gerente General a don **Victor Otero Pizarro**, el cual estará premunido de las facultades propias de un factor de comercio y de todas las que expresamente le delegue el Directorio, sin perjuicio de las facultades que les reconoce el artículo 49 de la Ley número 18.046 y las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, y teniendo derecho además a voz en las reuniones del Directorio.

Consultado y deliberado, los directores por unanimidad, y con la sola abstención del director propuesto, acuerdan ratificar en su cargo a don Víctor Otero Pizarro.

Cuatro: Otorgamiento de nuevos poderes de representación de la Sociedad.

La Sra. Presidente informó al Directorio que producto de recientes cambios en la Sociedad se hace imperativo contar con una nueva estructura de poderes.

Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó por unanimidad de los presentes conferir los siguientes poderes a don **Oscar Guillermo Espinosa Bedoya** y doña **Mariela García Figari de Fabbri** para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, o bien actuando conjuntamente dos cualquiera de las siguientes personas, esto es, doña **Emma Patricia Gastelumendi Lukis**, don **Oscar Enrique Rubio Rodríguez**, don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo**, doña **Christel Tamara Alveal Negrete**, y don **Christian Andrés Zavala Escobar**, pueden representar a la Sociedad con las más amplias facultades, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitada, podrán:

Facultades de mera administración: a) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de comodato, de depósito, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, distribución, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, novar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro social. b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, ventas condicionales, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios, en especial el documento único aduanero. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad. Contratar cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. d) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y

honorarios. Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. f) Recibir y retirar del correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. g) Representar a la sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondo de Cesantía, Isapres, Fonasa, Bancos Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el Estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular.

Facultades Laborales y Relacionadas con Legislación Social: a) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como remuneraciones, honorarios, jornadas, feriados, beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos y convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. b) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia que reconozcan competencia laboral. c) Dictar Reglamentos Internos para el personal y, en general, darles órdenes e instrucciones y fijarles atribuciones, facultades y limitaciones para el desempeño de sus funciones.

Facultades de Libre Disposición de Bienes: a) Comprar, vender, permutar, ceder, aceptar, aportar y, en general, enajenar y/o adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, entre ellos concesiones administrativas, valores mobiliarios, acciones, créditos, derechos en sociedades de personas, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias primas, servicios e insumos en general, pudiendo firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago, pudiendo asimismo cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos reales o personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa,

contrato de opción y contrato de leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. b) Gravar los bienes sociales con servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a favor de la sociedad cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. c) Constituir a la sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. d) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones por cualquiera de los modos que franquea la ley; retirar valores en garantía; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de obligaciones, contratos o actos jurídicos. e) Concurrir a la constitución de toda clase de personas jurídicas, tales como sociedades civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comandataria en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada o por acciones, cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones o fundaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte o retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas de Accionistas o Asambleas de Asociados y en todos los demás órganos de la sociedades o entidades de las que forme parte o en que tenga interés, y suscribir y pagar acciones liberadas y de pago.

Facultades Bancarias o Financieras: a) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía, en descuento o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; tomar y percibir depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera. c) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin

garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir y contratar en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en el Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. Materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, amparándose en el Capítulos Doce del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás normas que digan relación con estas materias; celebrar compraventas de divisas a futuro.

Facultades Judiciales: Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.

Otras Facultades: a) Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios y apoderados, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. b) Nombrar y designar representantes, agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. c) Auto contratar en el ejercicio de cualesquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas, sea por sí o en representación de un tercero.

III. FORMALIZACIÓN DEL ACTA.

El Directorio acordó, por la unanimidad de los presentes que esta acta se entenderá válida y producirá todos sus efectos legales a partir del día en que la presente acta sea reducida a escritura pública.

IV. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

El Directorio acordó, por la unanimidad de los presentes, facultar a los señores José Ignacio Concha Vial, doña Ruby Andrea Soteras Fuster, doña Constanza Reyes Rot, don Oliver Ortiz Quiero y don José Vicente Martínez Galarza, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de los nombrados, reduzcan la presente acta en todo o parte a escritura pública y para que efectúen las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, comunicaciones y publicaciones que sean procedentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 14:00 horas.

Mariela García Figari De Fabbri
Presidente



Víctor Francisco Otero Pizarro
Secretario

Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari
Director

Oscar Enrique Rubio Rodríguez
Director

Emma Patricia Gastelumendi Lukis
Director

CERTIFICADO

Doña Mariela García Figari de Fabbri, Presidente del Directorio de **EQUIPOS Y SERVICIOS TRAX SpA** y don Víctor Francisco Otero Pizarro, Secretario del Directorio, habiendo asistido de principio a fin a la Sesión de Directorio que antecede, de fecha 20 de septiembre de 2018, certifican, a los efectos del artículo 47 inciso final de la ley 18.046, del artículo 82 del Reglamento de la ley 18.046 y de la Circular 1.530 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que la asistencia a la Sesión de Directorio se produjo de la siguiente manera:

Presentes:

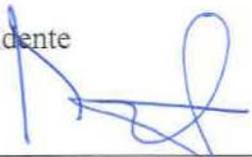
- Víctor Francisco Otero Pizarro;

Vía conferencia telefónica:

- Mariela García Figari de Fabbri;
- Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari
- Emma Patricia Gastelumendi Lukis; y
- Oscar Enrique Rubio Rodríguez.

Mariela García Figari de Fabbri

Presidente



Víctor Francisco Otero Pizarro

Secretario

PASAPORTE/PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

TIPO/TYPE

P

CÓDIGO DEL PAÍS/COUNTRY CODE

CHL

NÚMERO PASAPORTE/PASSPORT NUMBER

F32476218

APELLIDOS/SURNAMES

OTERO
PIZARRO

NOMBRES/GIVEN NAMES

VÍCTOR FRANCISCO

NACIONALIDAD/NATIONALITY

CHILENA

SEXO/SEX

M

RUN/PERSONAL NUMBER

8.540.174-2

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH

RECOLETA

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH

06 ENE 1965

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE

02 JUL 2019

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY

01 JUL 2024

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY

Servicio de Registro Civil
e Identificación



P<CHLOTERO<PIZARRO<<VICTOR<FRANCISCO<<<<<<<<<<

F324762186CHL6501060M24070168540174<2<<<<<52



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11007355 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de GASTELUMENDI LUKIS EMMA PATRICIA, identificado con DNI 08775673 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FERREYCORP SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00238

CARGO: GERENTE CORPORATIVO DE FINANZAS - APODERADO NIVEL A

FACULTADES:

(...)-

TERCERA.- POR LA PRESENTE EL PODERDANTE OTORGA A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A LA ESTRUCTURA DE PODERES INSCRITA EN EL ASIENTO C00203 Y SU RECTIFICACIÓN EN EL ASIENTO D00064 DE LA PRESENTE PARTIDA, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NIVEL A:

- EMMA PATRICIA GASTELUMENDI LUKIS, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 08775673. EN EL CARGO DE GERENTE CORPORATIVO DE FINANZAS.

(...)-

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00203 (NUMERACION RECTIFICADA EN ASIENTO D00064) CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 12/06/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO Y POR ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 23/05/2012; DONDE SE ACORDÓ:

(...)-

APROBAR LA CREACIÓN DE DISTINTOS NIVELES DE PODERES EL CUAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01.07.2012 PARA LA SOCIEDAD QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

1.1 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.2 COBRAR TODO IMPORTE QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PAGOS PARCIALES A CUENTA, OTORGANDO RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, SIN MODIFICAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS CUALES SE DERIVE DICHA COBRANZA.

1.3 SOLICITAR Y ADQUIRIR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES;

1.4 RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES EN GENERAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TALES COMO GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCION, DERECHO DE RETENCION, FIANZAS, AVALES, ETC.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ANTES MENCIONADAS, REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER: "A", "B", "C", "D", "E", "F" Y "G".

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

2. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS, ACTUANDO EN FORMA ACTIVA O PASIVAMENTE:

2.1 COMPROMISO DE RECOMPRA Y PACTO DE RETROVENTA.

2.2 LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES EN GENERAL, TALES COMO GARANTIAS MOBILIARIAS (ANTES DENOMINADAS PRENDAS), HIPOTECAS Y ANTICRESIS; ASI COMO CUALQUIER MODIFICACION EN LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

2.2 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.

2.4 PERMUTA.

2.5 SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN.

2.6 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

2.7 COMODATO.

2.8 CONTRATO PREPARATORIO, INCLUYENDO COMPROMISO DE CONTRATAR Y CONTRATO DE OPCION, Y SUBCONTRATO.

2.9 PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN LIMITAR OTROS SUPUESTOS, LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL SECUESTRO Y EL DEPOSITO

2.10 COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, PUBLICIDAD Y TRANSPORTE.

2.11 COMPRAVENTA, APORTE, ADJUDICACION O DISPOSICION EN GENERAL DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTROGENOS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, CON EXCEPCION DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL NUMERAL 3 SIGUIENTE.

2.12 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, GRUPOS ELECTROGENOS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES.

2.13 SEGURO

2.14 CESION DE DERECHOS, CESION DE CREDITOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

2.15 DACION EN PAGO.

2.16 TRANSACCION EXTRAJUDICIAL, INCLUYENDO TODA CLASE DE CONCESIONES Y CONDONACIONES TOTALES O PARCIALES.

2.17 CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITES Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS.

2.18 DISTRIBUCION Y REPRESENTACION COMERCIAL

2.19 CLAUSULA COMPROMISORIA Y COMPROMISO ARBITRAL.

2.20 USUFRUCTO, SERVIDUMBRE Y DERECHO DE SUPERFICIE, INDEPENDIZACION, SUB-DIVISION, ACUMULACION, Y RECTIFICACION DE AREAS DE INMUEBLES.

2.21 CONSTITUCION DE CONSORCIO, "JOINT VENTURE", ASOCIACION EN PARTICIPACION Y ASOCIACION TEMPORAL.

2.22 ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING" Y "LEASEBACK".

2.23 DONACION.

2.24 CONFIDENCIALIDAD.

2.25 CUALQUIER OTRO CONTRATO TIPICO NO MENCIONADO EN LA PRESENTE RELACION, O CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO, INCLUYENDO ACTOS DE DISPOSICION.

(...)

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.1 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA EL NIVEL DE PODER "A".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.2 Y 2.3 SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "C"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D") Y ("D" Y "D").

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.4 AL 2.10 Y DEL NUMERAL 2.14 AL 2.25, SE REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "B"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "F"), ("B" Y "C"), ("B" Y "D"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), ("C" Y "F"), ("D" Y "D") Y ("D" Y "F").

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.11 AL 2.13, SE REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: "A", "B", "C", "D" Y "F" CUANDO SE REFIERA A OPERACIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD REFERIDA A LA COMERCIALIZACION DE BIENES DE CAPITAL Y AL SERVICIO POSVENTA DE LOS MISMOS; Y DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "B"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "F"), ("B" Y "C"), ("B" Y "D"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), "C" Y "F"), ("D" Y "D") Y ("D" Y "F") PARA LOS DEMAS CASOS. DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A TODOS LOS APODERADOS ANTES MENCIONADOS ESTA LA ATRIBUCION DE SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUERIRAN PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR EN REGISTROS PUBLICOS, DE SER EL CASO, RELACIONADAS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTRACTUALES ANTES INDICADAS.

3. FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, REFERIDAS A TITULOS VALORES Y OTRAS SIMILARES.

3.1. ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

3.2. CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS Y DEPOSITOS SEAN ESTAS CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y FINANCIERA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

3.3. DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

3.4. RECIBIR Y EMITIR PARA LA ACEPTACION O SUSCRIPCION DE TERCEROS, PUDIENDO INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y PAGARES; CHEQUES, VALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL Y DEMAS TITULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL, EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES ACREEDORA, PUDIENDO ASIMISMO COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y ENDOSAR EN PROCURACION O COBRANZA EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACION CREDITICIA.

3.5. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS ASI COMO COBROS DE GIROS TRANSFERENCIAS BANCARIAS; ACORDAR LA VALIDEZ DE TRASFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS.

3.6. GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, PAGARES, CHEQUES, VALES, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL Y DEMAS TITULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL, EN OPERACIONES DONDE LA SOCIEDAD ES DEUDORA; Y EN GENERAL ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN FIDEICOMISO Y EN GARANTIA CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACION CREDITICIA.

3.7. OTORGAR PRESTAMOS Y FINANCIAMIENTOS A TERCEROS, SOLICITANDO O NO GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA, PERSONAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

3.8. SOLICITAR, RECIBIR U OBTENER PRESTAMOS Y FINANCIAMIENTOS EN GENERAL, Y SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCES O ANTICIPOS, DESCUENTOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, O SOBREGIROS, CREDITOS DOCUMENTARIOS, TARJETAS DE CREDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LAS CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CREDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

3.9. SOLICITAR, RECIBIR Y OBTENER CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS Y POLIZAS DE CAUCION EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

3.10. SOLICITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO.

3.11. EFECTUAR OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, DEPOSITOS Y TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, DEPOSITOS TEMPORALES Y OPERADORES LOGISTICOS PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLES, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS.

3.12. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y/O Y RETIRAR SU CONTENIDO.

3.13. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA Y/O MONEDA NACIONAL Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS; REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ASI COMO OTRAS INVERSIONES EN GENERAL.

3.14. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.

3.15. ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL.

3.16. EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO A TITULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.

3.17. RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y FONDOS DE INVERSION, ASI COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION.

3.18. COMISION DE CONFIANZA.

3.19. ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING" Y "LEASEBACK", "FACTORING", "UNDERWRITING" Y "ESCROW ACCOUNT".

LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS INCLUYEN LA ATRIBUCION DE NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS ACUERDOS Y CONTRATOS REFERIDOS A DICHAS OPERACIONES, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR EN REGISTROS PUBLICOS ESTOS ACTOS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE SEGUROS, REFERIDAS A TITULOS VALORES Y OTRAS SIMILARES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.2, 3.3, 3.5, 3.6 3.8 AL 3.13, 3.16 AL 3.19 REQUERIRA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "F"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), ("C" Y "F"), ("D" Y "D") Y ("D" Y "F").

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.4, 3.7, 3.14 Y 3.15, SE REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: "A", "B", "C", "D", "E" Y "F".

4. FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL.

4.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, MINISTERIOS Y DEMAS DEPENDENCIAS PUBLICAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, POLITICAS, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, REGISTRALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, DE TRABAJO, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS ANTE EL DESAPARECIDO REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS, INCORPORADO ACTUALMENTE AL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS, ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DENTRO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS SOLICITUDES DE INSCRIPCION, ASI COMO SOLICITUDES DE CANCELACION DE ASIENTOS DE INSCRIPCION; MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DE LOS CONTRATOS DE VENTAS A PLAZOS INSCRITOS BAJO EL DESAPARECIDO REGISTRO FISCAL; PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA OBTENER EL PAGO DE CUOTAS VENCIDAS; PRESENTAR OPOSICIONES, TACHAS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS; Y, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ASI MISMO, PODRA EJECUTAR EXTRAJUDICIAL Y/O JUDICIALMENTE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, AL AMPARO DE LA LEY NO. 28677, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS, A TRAVES DEL MECANISMO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LAS PARTES Y/O POR LA LEY ANTES INDICADA, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODO CLASE DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y/O CARTAS SIMPLES Y/O REMITIDAS MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL, QUEDANDO FACULTADO ADEMAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA ADJUDICAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS LOS BIENES MUEBLES DADOS EN GARANTIA MOBILIARIA.

4.2. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS EN LO QUE RESPECTA A CUALQUIER TRAMITE NOTARIAL, TALES COMO ACUMULACION, SUBDIVISION, Y/O PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLES; ASI COMO LA INSCRIPCION DE DECLARATORIA DE FABRICA DE ACUERDO A LA LEY N° 27157, MODIFICATORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS, O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, NOTARIAL Y PENAL, ANTE TODA DEPENDENCIA, ESTAMENTO O INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, MINISTERIO PUBLICO, INSTITUCIONES PUBLICAS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, SOLICITUDES, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES Y SOLICITUDES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL, CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS CONCILIATORIAS EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS... OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA O POR UN TERCERO LEGITIMADO; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMAS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS Y DE LA ACCION, ASI COMO EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; RETIRAR Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y RETIRAR Y COBRAR CHEQUES PRODUCTO DE DICHAS CONSIGNACIONES; LEVANTAR ORDENES DE CAPTURA DE BIENES MUEBLES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO TANTO LA SOLICITUD DE ARBITRAJE COMO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTFRJCION QUE FIARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DEL PODERDANTE,

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; PEDIR LA SUSPENSION; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO ARBITRAL O JUDICIAL, SU SUSPENSION Y/O SU CONCLUSION; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO ARBITRAL Y/O JUDICIAL, INCLUSO PARA LA EJECUCION DEL LAUDO O LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

4.3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL CASO DE ALLANAMIENTOS, TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS, DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSION, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICAS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TALES EFECTOS.

4.4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LA MAYOR AMPLITUD EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE REALICEN ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA, DIRECCION O INSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y/O DEL PODER JUDICIAL DONDE SE VENTILEN PROCESOS DE INDOLE LABORAL O PREVISIONAL, TALES COMO LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO, CIVILES Y/O MIXTAS, Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO EN SU CASO LAS SALAS PERTINENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA, GOZANDO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CONFORME SE SEÑALA EN EL NUMERAL 4.2 DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION GENERAL Y ESPECIAL, DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N° 29497 PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RIGEN POR SU MANDATO Y, EN SU CASO, LAS SEÑALADAS EN EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910, Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DEL 2001 Y SUS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-2004-TR, ASI COMO EN LOS CASOS REQUERIDOS POR EL T.U.O DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR DEL 21 DE MARZO DE 1997 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL D.S. N° 001-96-TR. TAMBIEN PODRÁ EJERCITAR CUALQUIER OTRA REPRESENTACION REQUERIDA POR NUEVAS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORMENTE CITADAS.

4.5. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO UNICO ORDENADO APROBADO POR EL D.S. NO. 010-2003-TR Y DEMAS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS.

(...)

4.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) O ANTE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y ANTE TODA CLASE DE PODERES, EMPRESAS PUBLICAS, EMPRESAS CON PARTICIPA EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS AUTONOMOS Y DEPENDENCIAS O REPARTICIONES ESTATALES O PRIVADAS, ENCONTRANDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SORTEOS, INVITACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONVOCATORIA, SEAN ESTOS CON PRECALIFICACION O SIN ELLA, QUE REALICE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES, SEAN ESTAS CONVOCADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DONDE LA SOCIEDAD SE PRESENTE COMO POSTOR EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA CON UNA O MAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ASI MISMO, QUEDAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELATIVO A LOS ACTOS YA MENCIONADOS. PODRAN TAMBIEN ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD AL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, PUDIENDO

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

EN TALES ACTOS FORMULAR OBSERVACIONES, IMPUGNACIONES Y SUGERENCIAS CON PLENA REPRESENTATIVIDAD.

EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS DE SER FAVORECIDOS O ADJUDICADOS CON LA BUENA PRO EN PROCESOS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS O EVENTOS SIMILARES, ASÍ COMO EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN CON EMPRESAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, LOS APODERADOS DESIGNADOS SE ENCONTRARÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, PUDIENDO NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES COMUNES EN LAS ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN FRENTE A LAS ENTIDADES LICITANTES O SIMILARES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHS ACUERDOS. LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS PODRÁN SER DELEGADAS EN FAVOR DE TERCEROS, MEDIANTE UNA CARTA PODER.

4.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DE ACCIONISTAS, EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS O DE SOCIOS, EN DIRECTORIOS O EN CONSEJOS DIRECTIVOS Y GERENCIAS GENERALES DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES, SIENDO LA SOCIEDAD ACCIONISTA, ASOCIADA O ACREEDORA, PUDIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO CELEBRAR CONVENIOS JUDICIALES CONFORME A LA LEY DE QUIEBRAS Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL APROBADA POR LA LEY NO. 27809 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS.

4.9 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL; ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NO. 26872, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 014-2008-JUS, Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS. EN TAL SENTIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN, PODRÁ CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, SOBRE CUALQUIER PRETENSION DE LIBRE DISPOSICIÓN, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FÓRMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

4.10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA; DE SANEAMIENTO O DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL; CONVENIOS CONCURSALES; Y, EN GENERAL EN PROCESOS DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES; A LOS QUE SE VEAN SOMETIDOS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEUDORAS DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES ESTA TENGA ALGUN INTERÉS PATRIMONIAL; SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL APROBADO POR EL DECRETO DE URGENCIA NO. 064-99 ACTUALMENTE DEROGADO, O QUE SE ENCUENTREN O QUE SE VEAN SOMETIDOS A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SUJETOS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL NO. 27809 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS; ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE LOS COMITES Y JUNTAS DE ACREEDORES; SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES ADOPTANDO LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FORMALIZARÁN DICHS ACUERDOS; Y, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y ESCRITOS RELACIONADOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.4, 4.5 Y 4.7 AL 4.10 REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PARA LOS NIVELES DE PODER: "A", "B", "C", "D", "E", "F" Y "G".

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 4.3, SE REQUERIRÁ DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS SEGÚN LOS

-
- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
 - La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

NIVELES DE PODER QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION: ("A" Y "A"), ("A" Y "B"), ("A" Y "C"), ("A" Y "D"), ("A" Y "E"), ("A" Y "F"), ("A" Y "G"), ("B" Y "C"), ("B" Y "D"), ("B" Y "E"), ("B" Y "F"), ("B" Y "G"), ("C" Y "C"), ("C" Y "D"), ("C" Y "E"), ("C" Y "F"), ("C" Y "G"), ("D" Y "D"), ("D" Y "E"), ("D" Y "F"), ("D" Y "G"), ("E" Y "E"), ("E" Y "G").- (...)-

5. FACULTAD DE OTORGAMIENTO Y DELEGACION DE PODERES

SOLO LOS APODERADOS DEL NIVEL DE PODER "A", "B", "C", "D" Y "F" PODRAN OTORGAR O DELEGAR PODERES EN FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES QUE SE LES HAN OTORGADO, PUDIENDO REVOCARLOS Y REASUMIRLOS EN EL MOMENTO QUE CONSIDEREN CONVENIENTE.

EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE OTORGAR Y DELEGAR PODERES REQUERIRA DE LA PARTICIPACION INDIVIDUAL O CONJUNTA DE DOS APODERADOS NOMBRADOS, SEGUN LAS FACULTADES DE LAS QUE GOZA QUIEN DELEGARA DICHAS ATRIBUCIONES.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28.11.2017 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA.-**

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 8

Nº Recibo: 2020-1459991

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 20:10:30 horas del 3 de Mayo del 2020


LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima